

Martes, 15 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ubinas, de la provincia General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua y el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa

DECRETO SUPREMO Nº 028-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, mediante Oficio Nº 213-2014-P/PG.MQ de fecha 09 de abril de 2014, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente en el distrito de Ubinas, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, a fin de que proceda con la evaluación y reasentamiento poblacional de manera inmediata, sustentado en el Informe Técnico Nº A6641 "Evaluación de Peligros Geológicos en el Valle de Ubinas - Moquegua", elaborado por el INGEMMET;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio Nº 240-2014-GRA/PR de fecha 10 de abril de 2014, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa, por la ocurrencia de la actividad volcánica del Ubinas;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, con el Informe Técnico Nº 00019 -2014-INDECI/11.0 de fecha 11 de abril de 2014, teniendo en consideración lo solicitado por los Presidentes del Gobierno Regional de Moquegua y Gobierno Regional de Arequipa y el sustento contenido en el Informe Técnico A6641 emitido por el INGEMMET, los Comunicados Oficiales Nº 01, 02, 03 y 04 del Comité Científico de Monitoreo Permanente del Volcán Ubinas y el Reporte Nº 066-10/01/2014/COEN-INDECI/17:00 HORAS (Reporte Nº 70), elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN del INDECI, concluye que se encuentran en peligro inminente los pobladores del distrito de Ubinas, de la provincia General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua y del distrito de San Juan Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa, por el cambio de comportamiento del Volcán Ubinas ante la emisión de fumarolas de vapor a fumarolas de cenizas y exposición de material piroclástico, y que a la fecha amenaza no sólo a dicha población humana, sino a toda la población de auquénidos (llamas, alpacas y vicuñas) que se constituye en la principal fuente de ingresos de los residentes del distrito de San Juan de Tarucani; afectándose los pastos y la fuente de agua por los productos piroclásticos; por lo que emite opinión favorable para la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia del distrito de Ubinas, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua y en el distrito de San Juan de Tarucani, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, ante el Muy Alto Riesgo existente y peligro inminente en dichas zonas;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan, a los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, las Municipalidades Provinciales de General Sánchez Cerro y Arequipa, así como las Municipalidades Distritales de Ubinas y San Juan de Tarucani, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, a ejecutar acciones inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente en cuanto corresponda; por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitido con el Memorándum Nº 112-2014-PCM/SGRD, considerando que corresponde declarar el Estado de Emergencia;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación, adjuntando el informe de Estimación del Riesgo o el Informe EDAN, así como la opinión técnica de los Sectores involucrados, en los casos en que corresponda;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el



Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese en Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Ubinas, en la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua y en el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa, por peligro inminente, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, en cuanto corresponda.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, las Municipalidades provinciales de General Sánchez Cerro y Arequipa, las Municipalidades distritales de Ubinas y San Juan de Tarucani, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, en cuanto corresponda; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, las Municipalidades Provinciales de General Sánchez Cerro y Arequipa, Distritales de Ubinas y San Juan de Tarucani, así como con los Sectores, Instituciones y Organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, en cuanto corresponda, con la finalidad que estas se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Agricultura y Riego; por la Ministra de Salud y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI Ministra de Salud

CARMEN OMONTE DURAND Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Autorizan viaje de Ministro del Ambiente, a EE.UU., en comisión de servicios, y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo

RESOLUCION SUPREMA Nº 131-2014-PCM

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, deberá asistir al congreso "Gobernar el Cambio Climático: Nuevas ideas y liderazgo Latinoamericano mientras Perú se prepara para ser anfitrión de las negociaciones de clima de las Naciones Unidas de 2014", evento que se realizará los días 16 y 17 de abril de 2014, en la ciudad de Providence - Estados Unidos de América;

Que, el evento cuenta con el apoyo de la Oficina de la Presidenta, el Centro de Estudios de América Latina y el Caribe (CLACS), el Centro de Estudios de Medioambiente (CES), y el Instituto Watson de Estudios Internacionales de Brown University. La reunión se enfocará especialmente en el rol de Perú como anfitrión de la Vigésima Conferencia de las Partes (COP20) para el CNMUCC en diciembre de 2014 en Lima, Perú. Asimismo, este evento también se enfocará en cómo el grupo relativamente nuevo de países latinoamericanos conocido como la Alianza Independiente de América Latina y el Caribe (AILAC), que incluye Perú, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala y Panamá, está creando una "rebelión del medio" al exigir acción ambiciosa respecto al clima de todos los países y un acuerdo vinculante sobre el clima para el año 2015;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la asistencia y participación del Ministro del Ambiente en el mencionado evento, cuyos pasajes serán asumidos por los organizadores del evento y los viáticos serán financiados con cargo al Proyecto Nº 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor abogado MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a la ciudad de Providence - Estados Unidos de América, del 15 al 17 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto Nº 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 278.00

Artículo 3.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez, Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 15 de abril de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Ambiente.

Registrese, comuniquese y publiquese.



OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA Ministro del Ambiente

Designan representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 075-2014-PCM

Lima, 11 de abril de 2014

VISTOS; los Memoranda Nº 0261-2014-PCM/ONDS y Nº 0262-2014-PCM/ONDS, remitidos por la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM, del 31 de marzo de 2014, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto";

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Suprema establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

Que, por otro lado, el artículo 4 de la norma acotada precisa que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM;

Que, asimismo, el artículo 5 de la precitada Resolución señala que la Comisión Multisectorial contará con una Secretaría Técnica, la cual recaerá en un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en razón a lo expuesto, resulta pertinente designar a los representantes, titular y alterno, de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM; así como al Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial antes mencionada; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Araccelli Pamela Maldonado García y al señor José Demetrio Reátegui Bardales como representantes, titular y alterno, respectivamente, de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto".

Artículo 2.- Designar al señor Américo Javier Aroca Medina, representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Registrese y comuniquese.



RENÉ CORNEJO DÍAZ Presidente del Consejo de Ministros

Aprueban Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 076-2014-PCM

Lima, 14 de abril de 2014

VISTO; El Acta de fecha 04 de abril del año 2014, del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia"

CONSIDERANDO:

Que, por medio del artículo 1 de la Ley Nº 29031, modificado por la Ley Nº 29960, se instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley Nº 29031, se creó la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", la que se concederá mediante resolución suprema, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo; quienes serán designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el correspondiente estatuto, el que será aprobado por el Consejo de la Condecoración:

Que, el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside; la Ministra de Relaciones Exteriores; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; y, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; acordó aprobar su Estatuto, debiendo formalizarse a través de la expedición de la correspondiente resolución ministerial;

Que, corresponde dar cumplimiento a lo acordado, para lo cual resulta necesario expedir el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" que consta de 23 artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ Presidente del Consejo de Ministros

ESTATUTO DEL CONSEJO DE LA CONDECORACIÓN "MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO



La Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", creada por el artículo 4 de la Ley Nº 29031, se instituye para rendir homenaje a:

- 1. Los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo;
- 2. Todas aquellas personas naturales que durante la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de Derecho.

Artículo 2.- GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

La Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" se otorga a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación

La Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" se concede en los siguientes grados:

- 1. Gran Cruz. Esta condecoración es otorgada a quienes participaron directamente en la captura de altos mandos terroristas, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron graves riesgos para sus vidas.
- 2. Gran Oficial. Esta condecoración es otorgada a quienes participaron en la planificación de la captura de altos mandos terroristas, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron riesgos para sus vidas.
- 3. Comendador. Esta condecoración es otorgada a quienes participaron directamente en actos de enfrentamiento contra subversivos que permitieron las preservación, fortalecimiento o restitución del sistema democrático y el Estado de Derecho a nivel regional o nacional, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron riesgos para sus vidas.
- 4. Oficial. Esta condecoración es otorgada a quienes participaron en la planificación de los actos de enfrentamiento contra subversivos que permitieron la preservación, fortalecimiento o restitución del sistema democrática y del Estado de Derecho a nivel regional o nacional, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron riesgos para sus vidas.
- 5. Caballero. Esta condecoración es otorgada a quienes participaron de manera directa en zonas de conflicto terroristas realizando labores de apoyo logístico o armado en defensa de la población y de la democracia, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimento^(*) del deber que implicaron riesgos para sus vidas.

El otorgamiento de la Condecoración en el grado respectivo se determina de acuerdo a la valoración que efectúe el Consejo.

Artículo 3.- INSIGNIAS

Las insignias de la "Medalla al Defensor de la Democracia" están enchapadas en oro, con un espesor de 1 mm y, según el grado conferido que se consigna a continuación y en el anexo de la presente norma, tienen las siguientes características:

- 1. **Gran Cruz.** La insignia consistirá además de la medalla correspondiente a la de Gran Oficial, de una banda de color rojo llevada en forma transversal sobre el hombro derecho de cuyo extremo penderá una insignia de Comendador.
- 2. **Gran Oficial.** La insignia será la misma que las anteriormente descritas, pero con 80 milímetros de diámetro.
- 3. **Comendador.** La insignia será la misma que la de Oficial, pero de 60 milímetros de diámetro y pendiente del cuello por medio de una cinta de color rojo.

_

^(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "cumplimento", debiendo decir: "cumplimiento".



- 4. **Oficial.** La insignia será la misma que la de Caballero, agregando a la cinta roja, una roseta del mismo color de 30 milímetros de diámetro.
- 5. **Caballero.** Está conformada por una medalla de forma convexa y de 40 milímetros de diámetro, representando un sol de oro. En el centro de los rayos solares habrá un disco adornado por un ribete labrado en cuyo núcleo se encuentra, en dorado y alto relieve, el Escudo de armas, rodeado en la parte superior de un círculo en esmalte rojo con la inscripción en letras doradas de "Defensor de la Democracia" y en parte inferior la inscripción "Perú" sobre esmalte blanco. La condecoración penderá de una cinta color roja.

Artículo 4.- CONDECORACIÓN Y DIPLOMA

La Condecoración se concederá por Resolución Suprema expresando el mérito que la motiva y se otorgará acompañada de un diploma firmado por el Presidente de la República, quien será el Gran Maestre de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, que ejercerá el cargo de Canciller de la misma.

Artículo 5.- DIPLOMA DE CONDECORACIÓN

El diploma de condecoración tendrá el texto siguiente:

"El Presidente de la República del Perú,

Gran Maestre de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia",

expide el presente diploma, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; por cuanto, mediant Resolución Suprema Nº de fecha se ha conferido a, por sus méritos y servicios a la Nación, Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" en el grado de; de conformidad con lo dispuesto en Ley Nº 29031,
En Lima, a los días del mes de del año
Firmado:
Presidente del Consejo de Ministros,

Canciller de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia"

Artículo 6.- DESIGNACIÓN DEL DÍA

La Condecoración se otorga el 22 de abril o el 12 de setiembre de cada año, fechas instituidas por la Ley Nº 29031 como Días de los Defensores de la Democracia.

El Consejo puede por motivos excepcionales proponer el otorgamiento de la Condecoración en otra fecha.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 7.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Nº 29031, el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" está conformado por:

- 1. El Presidente del Consejo de Ministros, quien la preside;
- 2. El Ministro de Relaciones Exteriores;
- 3. El Ministro de Defensa;
- 4. El Ministro del Interior;
- 5. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL CONSEJO

Son funciones del Consejo:

- 1. Admitir o rechazar las solicitudes de otorgamiento de la Condecoración o su promoción en grado.
- 2. Evaluar y recomendar el otorgamiento, el retiro, la suspensión o la pérdida de la Condecoración según los requisitos o causales previstas en el Estatuto.



3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros actúa en calidad de Secretario del Consejo.

- Al Secretario del Consejo le corresponde las siguientes atribuciones:
- 1. Llevar el Registro General, en el que se anotan los nombres de todos los agraciados, su antigüedad y los motivos por los cuales les fue otorgada la Condecoración, así como los casos en los cuales se haya procedido al retiro, por suspensión o pérdida de la misma, así como los motivos que lo generaron.
 - 2. Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo;
 - 3. Disponer la confección de las medallas.
 - 4. Otras funciones que le sean asignadas por el Consejo.

Artículo 10.- REUNIONES DEL CONSEJO

El Consejo se reunirá cuando sea convocado por el Presidente del mismo, siendo necesaria la concurrencia de tres de sus miembros para formar quórum. Los acuerdos que adopte el Consejo sólo serán válidos cuando se den tres votos a favor.

Artículo 11.- COMITÉ EVALUADOR

El Consejo de la Condecoración tiene un Comité Evaluador conformado por un representante de cada uno los Ministerios mencionados en el artículo 7 del Estatuto, el que está presidido por el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Corresponde a este Comité efectuar la evaluación técnica de las solicitudes y expedientes presentados, y proyectar los documentos que correspondan para su admisión, rechazo o recomendación de otorgamiento de la "Medalla al Defensor de la Democracia".

El Presidente del Comité Evaluador convoca a sus miembros, con la regularidad que sea necesaria, para el cumplimiento de las atribuciones asignadas por el Estatuto.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA

Artículo 12.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Son requisitos para calificar como Defensor de la Democracia los siguientes:

- * Requisitos para el personal de las Fueras Armadas y Policía Nacional del Perú:
- a) Haber participado en las operaciones antiterroristas organizado por su Institución, ya sea Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.
- b) Haber fallecido, quedado herido o discapacitado como consecuencia de la lucha contra el terrorismo, lo que deberá ser acreditado a través del área de Incentivos de la Dirección Ejecutiva de Personal de la PNP.
- c) Ser propuesto ante el Consejo de la Condecoración por su Institución a través del Sector respectivo, Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior.
 - * Requisitos para los Ciudadanos y Comités de Autodefensa:
 - a) Haber sido participante en acciones conmemoradas en la lucha contra el terrorismo.
- b) Haber fallecido, quedado herido o discapacitado como consecuencia de la lucha contra el terrorismo, lo que deberá ser debidamente acreditad a través de la documentación correspondiente.
 - c) Ser propuesto por los Comités de Autodefensa o la Comunidad a la que pertenecía.



- * Requisitos para los Personajes que prestaron eminentes servicios a la Nación durante la lucha contra el terrorismo:
 - a) Haber participado desde un puesto en la Administración Pública durante la lucha contra el terrorismo.
 - b) Haber promovido medidas atribuidas a su competencia en la lucha contra el terrorismo.
 - c) Ser propuesto por votación o mayoría simple del Congreso de la República.

Artículo 13.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El procedimiento para el otorgamiento de la "Medalla al Defensor de la Democracia" se inicia con la presentación de la solicitud, dirigida al Consejo de la Condecoración.

Posee legitimidad para presentar la solicitud cualquier persona natural o jurídica que desee destacar la labor encomiable de la persona a quien presente como candidato o candidata para la Condecoración.

La solicitud puede ser presentada en las oficinas de recepción documental de cualquiera de los Ministerios mencionados en el artículo 7 del Estatuto, las que lo trasladan a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a la regla contenida en el numeral 130.1. del artículo 130 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La solicitud es remitida al Comité Evaluador para su evaluación y procesamiento.

Artículo 14.- EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

El Comité Evaluador verifica que las solicitudes que le derive el Consejo cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley Nº 29031 y en el presente estatuto.

Dentro de los treinta (30) días hábiles de haberle sido remitida la solicitud, el Comité emite un informe, proponiendo al Consejo la admisión y calificación del candidato, o el rechazo de la solicitud.

Artículo 15.- EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS CALIFICADOS

Recibido el informe del Comité Evaluador correspondiente, el Consejo evalúa cada expediente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

El Consejo emite un informe con el proyecto de Resolución Suprema para la decisión que corresponda al Presidente de la República, el cual se canaliza a través de la Presidencia del Consejo de Ministros. En los casos que corresponda, el Consejo da respuesta motivada al solicitante, explicando las razones del rechazo.

Artículo 16.- CONDECORACIÓN A PROPUESTA DEL CONSEJO

La Condecoración se concede en razón de la propuesta formulada por el Consejo, para lo cual debe apreciar si el solicitante ha prestado una encomiable labor dentro de los actos previstos por el artículo 1 de la Ley Nº 29031, el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-201-PCM y en el artículo 2 del Estatuto.

Artículo 17.- CEREMONIA DE CONDECORACIÓN

El Consejo de Condecoración programa la Ceremonia de entrega de las Medallas en las oportunidades previstas en el artículo 6 del Estatuto.

En caso el agraciado o la agraciada hayan fallecido, la Medalla se entrega a los herederos reconocidos según la ley.

Artículo 18.- PROPUESTA DE PROMOCIÓN EN GRADO DE LA MEDALLA

La propuesta de promoción en grado de la "Medalla al Defensor de la Democracia" debe efectuarse por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 19.- USO DE INSIGNIAS EN CEREMONIAS OFICIALES

El agraciado con una "Medalla al Defensor de la Democracia" tiene derecho al uso de las insignias en cualquier ceremonia oficial.

CAPÍTULO IV

IMPEDIMENTOS, SUSPENSIÓN, PÉRDIDA Y DEVOLUCIÓN DE LA CONDECORACIÓN



Artículo 20.- DE LOS IMPEDIMENTOS

Los impedimentos para el otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" son:

- 1. Haber sido condenado por la comisión dolosa de Delitos Contra la Seguridad Pública, Delitos Contra la Tranquilidad Pública, Delitos Contra la Humanidad, Delitos Contra el Estado y la Defensa Nacional, Delitos Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, Delitos Contra la Voluntad Popular o Delitos Contra la Administración Pública, mediante sentencia consentida o ejecutoriada expedida por juez competente;
- 2. Haber sido condenado por la comisión dolosa de Delitos Contra la Defensa Nacional, Delitos Contra el Derecho Internacional Humanitario, Delitos contra el Servicio de Seguridad, o Delitos Cometidos en el Ejercicio del Mando o Autoridad, mediante sentencia consentida o ejecutoriada expedida por la justicia penal militar;
- 3. Haber sido condenado por la comisión dolosa de Crímenes de Guerra, Crímenes de Lesa Humanidad o Delito de Genocidio por la justicia penal internacional o justicia nacional o extranjera.
- 4. En el caso del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú también constituyen causales de impedimento:
- a. Haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de una infracción muy grave que atente contra los derechos humanos o la democracia a través de una resolución que constituye acto firme o agota la vía administrativa.
- b. Encontrarse involucrado en actos públicos que observen conductas contrarias a los derechos humanos o a la democracia y, en consecuencia, a la disciplina, ética y buena administración de la Institución.

Artículo 21.- SUSPENSIÓN DE LA CONDECORACIÓN CONCEDIDA

El Consejo de la Condecoración dispone la suspensión del uso o tenencia de la "Medalla al Defensor de la Democracia", en caso el agraciado se encuentre comprendido en un procesal penal abierto, por alguna de las causales previstas en los numerales 1. al 3. del artículo 20 del Estatuto.

En el caso de aquellos agraciados que incurran en las causales de sanción disciplinaria señaladas en el numeral 4 del artículo 20 del Estatuto, el Consejo dispone la suspensión del uso o tenencia de la "Medalla al Defensor de la Democracia" por el período que dure la sanción.

Artículo 22.- PÉRDIDA DE LA CONDECORACIÓN CONCEDIDA

Los agraciados que con posterioridad a recibirla sean condenados por los delitos comprendidos en los numerales 1. al 3. del artículo 20 del Estatuto, pierden la Condecoración. Con la emisión de la Resolución Suprema de pérdida de la Condecoración, el agraciado debe devolver la Medalla recibida al Consejo.

Artículo 23.- DEVOLUCIÓN DE LA JOYA Y DIPLOMA

Las personas que pierdan la Condecoración concedida por las causales indicadas en los artículos 21 y 22, se encuentran en la obligación de devolver la joya y el diploma al Secretario del Consejo, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles de haber sido notificados.

En caso contrario, se pone en conocimiento de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que proceda conforme a sus atribuciones, y se haga de conocimiento público la pérdida de la Condecoración.

Disponen el inicio de la Primera Etapa del "Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos", correspondiente al año 2014

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION № 024-2014-PCM-SD

Lima, 1 de abril de 2014

VISTO:

El Informe Nº 023-2014-PCM/SD-OTME, de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, los numerales 39.2 y 41.8 de los artículos 39 y 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias; la Secretaría de Descentralización tiene la función de conducir, ejecutar, monitorear y evaluar la transferencia de competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales;

Que, en el marco de las normas descritas, se aprobó el "Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos", mediante Resolución Ministerial Nº 335-2012-PCM, para ser ejecutado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su condición de órgano de línea conductor del proceso de descentralización;

Que, en el año 2013, se ejecutó la primera y segunda etapa del Plan antes referido, evaluándose las funciones transferidas a los gobiernos regionales asociadas a los servicios públicos de: Educación Inicial (Niños y Niñas de 3 a 5 años), Atención Primaria de la Salud (Desnutrición Crónica Infantil), Formalización y Titulación de Tierras de Comunidades Campesinas y Nativas y de la Propiedad Agraria, Aprovechamiento sostenible de recursos forestales y Formalización de la pequeña minería y minería artesanal, en veinticinco (25) gobiernos regionales, empleándose el enfoque de gestión descentralizada en la evaluación realizada;

Que, de acuerdo a la metodología establecida en el Plan, los resultados de dicha evaluación han sido puestos a consideración de las Comisiones Intergubernamentales, conformadas al amparo del Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, a fin de que se determinen e implementen las Acciones de Mejora Continua de los servicios públicos evaluados, en beneficio de la población; cumpliendo, de esta manera, con los objetivos del proceso de descentralización y la gestión descentralizada de los servicios públicos;

Que, atendiendo al informe de Vistos y de conformidad a lo dispuesto en el punto 3 de la Resolución Ministerial Nº 335-2012-PCM, la Secretaría de Descentralización ha considerado realizar, en el año 2014, la evaluación de cinco (05) nuevos servicios públicos: Educación Primaria; Promoción del Empleo e Igualdad de Oportunidades; Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Microempresa; Atención Primaria de la Salud - Salud Materno Neonatal; y, Desarrollo Integral de la Familia, asociados a las funciones de los artículos 47, 48, 49 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, teniendo en cuenta la importancia de los mismos, conforme se describe en el informe aludido;

Que, la evaluación de los nuevos servicios públicos se realizará en dos etapas; la primera, entre los meses de abril y julio del año en curso, en diez (10) departamentos (Ancash, Cajamarca, Piura, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Tacna, Cusco, Loreto y Madre de Dios); y, la segunda, entre los meses de setiembre y noviembre del año en curso, en 14 departamentos (Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Junín, Huancavelica, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, Apurímac, Puno, Amazonas, Ucayali y San Martín) y la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 335-2012-PCM, que aprueba el "Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos"; y, en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la Primera Etapa del "Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos", correspondiente al año 2014

Disponer el inicio de la Primera Etapa del "Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos", aprobado por Resolución Ministerial Nº 335-2012-PCM, a ejecutarse entre los meses de abril y julio del año en curso,



a través de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, conforme al Plan de Trabajo que se apruebe por Resolución de Secretaría de Descentralización.

Artículo 2.- Incorporación de nuevos servicios públicos en el Plan

Incorpórese al proceso de evaluación a desarrollarse en el año 2014, los servicios públicos de: Educación Primaria; Promoción del Empleo e Igualdad de Oportunidades; Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Microempresa; Atención Primaria de la Salud - Salud Materno Neonatal; y, Desarrollo Integral de la Familia, asociados a las funciones de los artículos 47, 48, 49 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los cuales se adicionan a los servicios públicos evaluados el año 2013.

Artículo 3.- Participación de la Sociedad Civil en la ejecución de la Primera Etapa del Plan de Supervisión y Evaluación, correspondiente al año 2014

Precísese la participación de la sociedad civil en la ejecución de la Primera Etapa del Plan de Supervisión y Evaluación, correspondiente al año 2014, aplicándose la misma metodología utilizada por la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, en la evaluación de los servicios públicos realizada el año 2013.

Artículo 4.- Publicación

La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros <u>www.pcm.gob.pe</u> .

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI Secretaria de Descentralización (e) Presidencia del Consejo de Ministros

AMBIENTE

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 106-2014-MINAM

Lima, 14 de abril de 2014

Visto; el Memorando Nº 006-2014-MINAM/COP20/DN de 14 de abril de 2014, del Director Nacional - Project ID 00087130; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de 20 de diciembre de 2013, el Instituto Watson de Estudios Internacionales de Brown University cursa invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el congreso: "Gobernar el Cambio Climático: Nuevas ideas y liderazgo Latinoamericano mientras Perú se prepara para ser anfitrión de las negociaciones de clima de las Naciones Unidas de 2014", evento que se realizará los días 16 y 17 de abril de 2014, en la ciudad de Providence - Estados Unidos de América:

Que, el evento cuenta con el apoyo de la Oficina de la Presidenta, el Centro de Estudios de América Latina y el Caribe (CLACS), el Centro de Estudios de Medioambiente (CES), y el Instituto Watson de Estudios Internacionales de Brown University. La reunión se enfocará especialmente en el rol de Perú como anfitrión de la Vigésima Conferencia de las Partes (COP20) para el CNMUCC en diciembre de 2014 en Lima, Perú. Asimismo, este evento también se enfocará en cómo el grupo relativamente nuevo de países latinoamericanos conocido como la Alianza Independiente de América Latina y el Caribe (AILAC), que incluye Perú, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala y Panamá, está creando una "rebelión del medio" al exigir acción ambiciosa respecto al clima de todos los países y un acuerdo vinculante sobre el clima para el año 2015;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAM;



Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014 se subscribió el Proyecto Nº 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 264-2013-MINAM se conformaron equipos de trabajo para la realización de los eventos antes mencionados, entre ellos, el Equipo de Trabajo sobre aspectos de imagen y comunicación, cuya responsable es la señora Vanessa Cecilia Morales Tremolada, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente - MINAM:

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Vanessa Cecilia Morales Tremolada, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente - MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, cuyos pasajes serán asumidos por los organizadores del evento y los viáticos serán financiados con los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior de la señora VANESSA CECILIA MORALES TREMOLADA, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, prestadora de servicios CAS, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente - MINAM, a la ciudad de Providence - Estados Unidos de América, del 15 al 17 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto Nº 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 278.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.



Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA Ministro del Ambiente

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Chile, Brasil, Ecuador, Paraguay y los EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 260-2014-DE-SG

Lima, 12 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 986, 217, 236, 258 y 289 del 17 de diciembre de 2013, 21, 27 de marzo, 2 y 10 de abril de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, República Federativa del Brasil, República de Ecuador, República del Paraguay y Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 1478 del 10 de abril de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile, República Federativa del Brasil, República de Ecuador, República del Paraguay y Estados Unidos de América:

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 24 de abril de 2014, a fin de participar en el Primer Simposio Internacional de Oficiales de la Nueva Generación de las Marinas de América, organizado por la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, a fin que participen en el Primer Simposio Internacional de Oficiales de la Nueva Generación de las Marinas de América, organizado por la Marina de Guerra del Perú.

REPÚBLICA DE CHILE Del 15 al 24 de abril de 2014

Teniente Primero Francisco ABARCA Mackay
 Teniente Primero Oscar ARRIAGADA Araya



REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Del 15 al 24 de abril de 2014

Capitán Teniente Georgia Rita Macieira RAMOS Nizer
 Capitán Teniente Rodrigo Tiellet OLIVEIRA Branco de

Miranda

REPÚBLICA DE ECUADOR Del 15 al 24 de abril de 2014

Teniente de Navío SU Juan PAZMINO Mayorga
 Teniente de Navío GC Edwin AGUILAR Cárdenas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY Del 16 al 23 de abril de 2014

Teniente de Fragata
 Teniente de Fragata
 Christian Ariel SOSA Villalba
 Cristian Alejo BARRETO Romero

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Del 16 al 23 de abril de 2014

Capitán de Corbeta Von FERNANDES
 Teniente Primero Stephen RITTERMAN

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 261-2014-DE-SG

Lima, 12 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 289 del 10 de abril de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 1257 del 27 de marzo de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 18 de abril de 2014, a fin de participar en la XI Reunión Bilateral entre los Capitanes de Puerto Zorritos y Puerto Bolívar, a realizarse en la ciudad de Zorritos:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas



de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República del Ecuador detallado a continuación, del 15 al 18 de abril de 2014, a fin que participen en la XI Reunión Bilateral entre los Capitanes de Puerto Zorritos y Puerto Bolívar, a realizarse en la ciudad de Zorritos.

Capitán de Fragata Xavier POZO Miño
 Capitán de Corbeta Freddy LLERENA Villa

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 262-2014-DE-SG

Lima, 12 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 251 del 2 de abril de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 781-2014-MINDEF/VPD/B/01.a del 11 de abril de 2014, el Director General (e) de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 25 de abril de 2014, a fin de participar en una visita oficial al Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 17 al 25 de abril de 2014, a fin que participen en una visita oficial al Perú.

1. General USMC John F. KELLY Coronel USMC James WELLONS 2. Mayor USA Matthew KOPP 3. 4. Capitán USAF Tyler Mc SPADDEN 5. Oficial Técnico Jefe USA James ADAMS Técnico Jefe Superior William B. ZAISER 6. Técnico de Segunda USA Kirk WATSON

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 263-2014-DE-SG

Lima, 12 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 269 del 8 de abril de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 869 CCFFAA/D-7/DEE del 4 de abril de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de abril al 1 de julio de 2014, a fin de proveer apoyo de entrenamiento a las Fuerzas Especiales;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Técnico de Primera Edwin PEREZ de los Estados Unidos de América, del 15 de abril al 1 de julio de 2014, a fin que provea apoyo de entrenamiento a las Fuerzas Especiales.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Dan por concluidas designaciones de gerentes públicos en diversos cargos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 1036-2014-MIDIS-PNAEQW

Lima, 14 de abril de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 1153-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 040-2013-SERVIR-PE de fecha 25 de febrero de 2013 la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al gerente público José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en atención al Convenio de Asignación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma), SERVIR y el gerente público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 071-2013-SERVIR-PE de fecha 09 de abril de 2013 la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al gerente público Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en atención al Convenio de Asignación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma), SERVIR y el gerente público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 186-2013-SERVIR-PE de fecha 31 de octubre de 2013 la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al gerente público Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en atención al Convenio de asignación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma), SERVIR y el gerente público;



Que, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe Nº 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 151-2013-MIDIS-PNAEQW se designó, con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2013 al gerente público José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 168-2013-MIDIS-PNAEQW se designó, con eficacia anticipada al 16 de abril de 2013 al gerente público Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 1557-2013-MIDIS-PNAEQW se designó, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2013 al gerente público Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, atendiendo a las coordinaciones realizadas entre el MIDIS, QALI WARMA, SERVIR y los gerentes públicos previamente mencionados, y expresada la voluntad de las partes y por mutuo acuerdo, se acordó dar por concluida la asignación de los gerentes públicos José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Coordinador Técnico, Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; razón por la cual, corresponde dar por concluida sus designaciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del gerente público José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del gerente público Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Dar por concluida la designación del gerente público Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

PERCY LUIS MINAYA LEÓN Director Ejecutivo Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Manual de Identidad Corporativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0139-2014-JUS

Lima, 14 de abril de 2014

VISTOS, el Oficio N.º 070-2014-JUS/OGIC, de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones; el Oficio N.º 350-2014-JUS/SG, de la Secretaria General, y los Informes N.ºs 347 y 370-2014-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos define la naturaleza jurídica del Ministerio de Justica y Derechos Humanos y regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, dispone que la Oficina General de Imagen y Comunicaciones es el órgano de administración interna encargado de coordinar y ejecutar actividades de prensa, imagen y comunicación institucional del Ministerio en los ámbitos interno y externo;

Que, dicha unidad orgánica mediante Oficio N.º 070-2014-JUS/OGIC, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el proyecto de Manual de Identidad Corporativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite respectivo;

Que, asimismo mediante Oficio N.º 350-2014-JUS/SG, se deriva al Ministro de Justicia y Derechos Humanos el proyecto del citado Manual, para la aprobación del Despacho Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM, se aprobaron las medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, norma que está vinculada, entre otros, al uso eficiente de los recursos materiales en las entidades públicos y la correspondiente implementación de medidas de austeridad en el referido rubro;

Que, mediante Resolución de Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprobó la Directiva N.º 02-2013-JUS-OGA, denominada "Directiva sobre Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que entre las funciones del Ministro se encuentra la de aprobar los documentos de gestión institucional de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Identidad Corporativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial y el Manual de Identidad Corporativa se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0225-RE-2014

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la II Reunión Presencial del Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana (GTCS) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 16 de abril de 2014;



Que, la referida reunión tiene como objetivo debatir el segundo borrador del "Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana" que la Presidencia Pro Tempore (PPT) elaboró en base a los comentarios que remitieron las delegaciones de los países miembros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1980, del Despacho Viceministerial, de 10 de abril de 2014; y los Memoranda (DGC) Nº DGC0307/2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 9 de abril de 2014; y (OPR) Nº OPR0134/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de abril de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Vallejo Martell, Subdirector de Política Migratoria, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 16 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774: Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos Manuel Vallejo Martell	1,178.00	370.00	2 + 1	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 067-2014-TR

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 892, modificado por la Ley Nº 28756, se crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un consejo Directivo:

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 002-2005-TR y 017-2011-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, prescribe que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO será administrado por un consejo directivo, con jurisdicción en todo el país, el cual estará integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, en consideración a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial Nº 105-2012-TR se designa al funcionario a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo, como segundo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Que, por corresponder al servicio, resulta necesario designar al nuevo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 002-2005-TR y 017-2011-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de fecha, al señor FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 105-2012-TR.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador, EE.UU., Brasil y España

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 178-2014-MTC-02

Lima, 11 de abril de 2014

VISTOS:

Informe No. 137-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 074-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe No. 137-2014-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección No. 833-2014-MTC/12.04, No. 836-2014-MTC/12.04, No. 837-2014-MTC/12.04 y No. 838-2014-MTC/12.04;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las Certificaciones de Crédito Presupuestario No. 0000001442, No. 0000001443, No. 0000001453, No. 0000001447, No. 0000001448 y No. 0000001450, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley No. 30114, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 137-2014-MTC/12.04, y No. 074-2014-MTC/12.04:

- Señor Raúl Fernando Mendives Rodríguez, del 15 al 18 de abril de 2014 a la ciudad de Quito, República del Ecuador.
- Señor Lucio Chicoma Fernández, del 22 al 25 de abril de 2014 a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América.



- Señor Daniel Moisés Córdova Huamán, del 20 al 23 de mayo de 2014 a la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil.
- Señor Alejandro Alberto Alva Panduro, del 26 al 30 de mayo de 2014, a la ciudad de Madrid, Reino de España.
- Señor Miguel Encarnación Gonzales Saldarriaga, del 17 al 20 de junio de 2014, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.
- Señor Eugenio Neyra Luza, del 24 al 28 de junio de 2014, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.
- **Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
- **Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.
- **Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)					
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10			
Cuadro Resumen de Viaies					

RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 2 7261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 15 DE ABRIL AL 28 DE JUNIO Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 074-2014-MTC/12.04 Y Nº 137-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN №	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
833-2014-MTC/12.04	15-Abr	18-Abr	US\$ 1,480.00	MTC	Mendives Rodriguez, Raúl Fernando	Quito		Inspección técnica de estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
834-2014-MTC/12.04	22-Abr	25-Abr	US\$ 1,320.00	MTC	Chicoma Fernandez, Lucio	San Francisco	E.U.A.	Inspección técnica de estación de línea de la empresa Lan Perú S.A. como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
835-2014-MTC/12.04	20-May	23-May	US\$ 1,480.00	MTC	Cordova Huamán, Daniel Moisés	Foz de Iguazú		Inspección técnica de estación de línea de la empresa Lan Perú S.A. como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
836-2014-MTC/12.04	26-May	30-May	US\$ 2,160.00	MTC	Alva Panduro, Alejandro Alberto	Madrid	España	Inspección técnica de estación de línea de la empresa Lan Perú S.A. como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
837-2014-MTC/12.04	17-Jun	20-Jun	US\$ 1,760.00	MTC	Gonzales Saldarriaga, Miguel Encarnación	Miami	E.U.A.	Inspección técnica de estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
838-2014-MTC/12.04	24-Jun	28-Jun	US\$ 1,480.00	MTC	Neyra Luza, Eugenio	Sao Paulo		Inspección técnica de estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

VIVIENDA

Amplían plazo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley № 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo № 015-2013-VIVIENDA, ampliado por Decreto Supremo № 001-2014-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO Nº 004-2014-VIVIENDA



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30045, se promulgó la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, cuyo objeto es establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y el aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, con Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, el cual tiene como objeto desarrollar principios, objetivos, mecanismos y procedimientos para la modernización de los servicios de saneamiento a través de la adopción de medidas para la eficacia en la gestión, la integración geográfica de la prestación de los servicios y la incorporación de mejoras a la política tarifaria y de subsidios; así como las funciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del mencionado reglamento dispone que, en un plazo de noventa (90) días calendario, las juntas generales de accionistas de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS municipales deberán adecuar sus estatutos y la composición de los directorios, bajo responsabilidad; y, establece la forma como, por única vez, deberá adecuarse la composición de los directorios de las EPS municipales de mayor y menor tamaño que fueron elegidos conforme a las normas anteriores a la vigencia del reglamento;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2014-VIVIENDA, se amplió hasta el 14 de abril de 2014, el plazo establecido en la referida disposición complementaria transitoria;

Que, es necesario ampliar el plazo señalado en el considerando precedente, a fin de permitir que el Ente Rector, pueda culminar con las actividades necesarias para la identificación y designación de sus representantes en los directorios de las EPS municipales constituidas en sociedades anónimas y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación del plazo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, ampliado por el Decreto Supremo Nº 001-2014-VIVIENDA

Amplíase hasta el 13 de julio de 2014 inclusive, el plazo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA, ampliado por el Decreto Supremo Nº 001-2014-VIVIENDA, a fin de que el Ente Rector designe a sus representantes en los directorios de las EPS municipales constituidas en sociedades anónimas.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras correspondiente al pago prospectivo por convenio y pago por producción de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014



RESOLUCION JEFATURAL Nº 093-2014-SIS

Lima, 7 de abril de 2014

Vistos, el Oficio Nº 153-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio y pago por producción de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014, el Informe Nº 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe Nº 022-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, el artículo 21 de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 325-2012-MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL:

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007-MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 872-2009-MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009-MINSA en las regiones donde se dará inicio al Aseguramiento Universal en Salud, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;



Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011-MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009-MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y las unidades ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por Paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite Certificación Presupuestaria Nº 060 hasta por S/. 8'398,808.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 8'398,808.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio y pago por producción de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación del texto de la presente Resolución y su Anexo en la página web del Seguro Integral de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro Integral de Salud

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo del año 2014

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 004-2014-INGEMMET-SG-OAJ

Lima, 11 de abril de 2014

VISTO, el Memorando Nº 190-2014-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de Abril de 2014 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Marzo del año 2014.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 108-2012-INGEMMET-PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124 del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Marzo del año 2014, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Registrese y publiquese.

MAURICIO MARIN APONTE Director Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor", a nivel nacional

RESOLUCION JEFATURAL Nº 103-2014-INEI

Lima, 11 de abril de 2014

Visto, el Oficio Nº 066-2014-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para continuar con la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor", a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;



Que, a partir del mes de enero de 2014, se elabora y difunde el Índice de Precios al Por Mayor a nivel nacional, con nueva Base diciembre 2013=100; reemplazando a la anterior Base 1994. Este proceso ha permitido la actualización de la canasta de productos y ponderaciones del indicador;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se prosiga captando en forma continua la información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al por Mayor, dirigida a las empresas y establecimientos, ubicados en el territorio nacional, que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado, de los sectores agropecuario, pesca y manufactura;

Que, resulta pertinente autorizar la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor", fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, para efecto de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática:

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo № 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al Por Mayor", a nivel nacional, dirigida a las empresas y establecimientos que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura. Está a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Callao y, en otras ciudades del país, en las respectivas Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI).

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios al por Mayor, el que forma parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá a las empresas y establecimientos seleccionados, para su diligenciamiento y posterior devolución al INEI, dentro del plazo establecido.

Artículo 3.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados, en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 90 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información solicitada.

Registrese y comuniquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo"

RESOLUCION JEFATURAL Nº 104-2014-INEI

Lima, 11 de abril de 2014

Visto, el Oficio Nº 066-2014-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para continuar con la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo".

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, a partir del mes de enero de 2014, se elabora y difunde el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, con nueva Base diciembre 2013=100; reemplazando a la anterior Base 1994. Este proceso ha permitido la actualización de la canasta de productos y ponderaciones del indicador.

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se prosiga captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana, que comercializan bienes de capital origen nacional e importado;

Que, resulta pertinente autorizar la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo", fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, para efecto de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo", dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado. Está a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE).

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, el que forma parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá a las empresas y/o establecimientos seleccionados dicho formulario, para su diligenciamiento y posterior devolución al INEI, dentro del plazo establecido.

Artículo 3.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados, en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 90 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información solicitada.

Registrese y comuniquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS Jefe

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción"

RESOLUCION JEFATURAL Nº 105-2014-INEI

Lima, 11 de abril de 2014

Visto, el Oficio Nº 066-2014-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando autorización para continuar con la ejecución de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción.



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, a partir del mes de enero de 2014, se elabora y difunde el Índice de Precios de Materiales de Construcción, con nueva base diciembre 2013=100; reemplazando a la anterior base1994. Este proceso ha permitido la actualización de la canasta de los materiales de construcción y ponderaciones del indicador.

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita se prosiga captando en forma continua la información de precios a través de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a los establecimientos de Lima Metropolitana, que comercializan los insumos de la construcción;

Que, resulta pertinente autorizar la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción", fijar el plazo para su entrega, así como aprobar el formulario correspondiente, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción", dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan los insumos de la construcción. Está a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE).

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual de Información Básica para el Índice de Precios de Materiales de Construcción, el que forma parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá a las empresas y/o establecimientos seleccionados dicho formulario, para su diligenciamiento y posterior devolución al INEI, dentro del plazo establecido.

Artículo 3.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados, en el plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 90 del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM. El pago de la multa no exime de la presentación de la información solicitada.

Registrese y comuniquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS Jefe

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban requisitos mínimos de solicitud de compatibilidad de propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o Zonas de Amortiguamiento, o Área de Conservación Regional

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 57-2014-SERNANP

Lima, 6 de marzo de 2014



VISTO:

El Informe Nº 075-2014-SERNANP-DGANP de fecha 11 de febrero de 2014, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo en su artículo 68 dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, dada con la Ley Nº 26821 es una norma de desarrollo constitucional que regula todas las actividades de aprovechamiento de recursos naturales:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo № 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, de conformidad con el artículo 3 de la acotada Ley;

Que, las Zonas de Amortiguamiento son aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida, según lo establecido en el artículo 25 de la referida Ley;

Que, las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales y forman parte del Patrimonio de la Nación. A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG;

Que, en el literal a) del artículo 116 del precitado Reglamento, se establece que para el desarrollo de operaciones de hidrocarburos o de minería en Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento, la autoridad sectorial competente coordina previamente con el entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA ahora SERNANP, para definir la compatibilidad de la actividad con la naturaleza jurídica y condiciones naturales del área involucrada:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-MINAM, se precisa la obligación de las entidades de nivel nacional, regional y local, de solicitar la opinión técnica previa vinculante del SERNANP, respecto de las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura, al interior de las Áreas Naturales Protegidas, ello, en defensa del patrimonio natural de dichas áreas, ampliándose ésta obligación a otras actividades productivas, a partir de la publicación de esta norma;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que la autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante, así como sus renovaciones, que se hayan otorgado en favor de actividades de aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura que se realicen al interior de las Áreas Naturales Protegidas; serán nulas de pleno derecho, si no cuentan con la opinión técnica previa vinculante del SERNANP;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2011-MINAM se modifica el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, referente a la emisión de la Opinión



Técnica Previa Vinculante que comprende la emisión de Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable. En el caso de la compatibilidad se trata de una primera evaluación, que consiste en analizar si es posible que el desarrollo de una actividad (orientada al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura) pueda concurrir con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional o Área de Conservación Regional en cuestión, para lo cual se evalúan específicamente los siguientes criterios: Categoría, Zonificación, Plan Maestro y Objetivos de creación. La compatibilidad que verse sobre la Zona de Amortiguamiento será emitida en función al Área Natural Protegida en cuestión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas comunica que muchas de las solicitudes de compatibilidad carecen de la información necesaria para el cumplimiento del Decreto Supremo Nº 003-2011-MINAM, y con el fin de agilizar la emisión de la compatibilidad, propone estandarizar y normar los requisitos mínimos a adjuntarse a las solicitudes correspondientes. Asimismo, advierten que algunas solicitudes de compatibilidad son requeridas por el titular de la actividad directamente y no por la entidad competente;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11 del Decreto Supremo № 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los requisitos mínimos que debe incluir toda solicitud de compatibilidad de una propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, o un Área de Conservación Regional, conforme al siguiente detalle:

a) Presentación de la información

La solicitud deberá ser presentada por la Entidad Competente (Nacional, Regional o Local) en formato impreso y digital.

b) Denominación de la actividad y/o infraestructura a implementar

Esta debe coincidir con lo señalado en la solicitud de compatibilidad y la información que se adjunta (cuadros técnicos, mapas, planos, otros).

c) Descripción de la actividad

La solicitud de compatibilidad deberá incluir una descripción breve, en la cual se detallen las características propias de la actividad y/o infraestructura prevista a implementar; así como, señalar el Área Natural Protegida y/o zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional involucrada.

d) El área de compatibilidad

Es el espacio terrestre y/o acuático solicitado en la compatibilidad, en donde se pretende implementar una actividad y/o infraestructura.

Esta información deberá ser presentada bajo las siguientes características:

- Representar el área de compatibilidad en un mapa o plano, mediante el trazo de una figura georeferenciada (polígono, línea y/o punto) en formato SIG (shape file) y/o AutoCAD (*.dwg), considerando el Área Natural Protegida y/o zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional. La escala empleada debe permitir visualizar el área de compatibilidad.
- Los datos serán presentados en Coordenadas UTM, consignando zona UTM y Datum WGS84, en formato Word y/o Excel.
- El Área será expresada en metros cuadrados (m2) y/o hectáreas (ha), considerando todos sus componentes.



Artículo 2.- Aprobar el flujograma del procedimiento para la emisión de la compatibilidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Presidencial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Registrese y comuniquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA Jefe

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones y el organigrama de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCION DE SUPERINTENDENTE Nº 043-2014-SMV-02

Lima, 14 de abril de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente Nº 2014011199, el Informe Conjunto Nº216-2014-SMV/06/07 del 11 de abril de 2014, presentado por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como el proyecto que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley Nº 30050, se modificó el inciso 22 del artículo 3 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126, sobre las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores, para facultarlo a aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, (en adelante, el ROF), de acuerdo con los lineamientos que regulan las normas vigentes sobre la materia;

Que, como resultado de la experiencia en la aplicación del ROF en la SMV, y a fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines institucionales, resulta necesario efectuar algunos ajustes y reasignación de funciones en dicho cuerpo normativo, al amparo de la facultad conferida por el citado artículo 4 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley Nº 30050 y en aplicación de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso 22 del artículo 3 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126, modificado por la Ley Nº 30050, y en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 6, los incisos 15 y 16 del artículo 12, el segundo y cuarto párrafo del artículo 31, los incisos 7, 19 y 25 del artículo 32, el primer párrafo del artículo 37, los incisos 13 y 24 del artículo 38, el segundo y tercer párrafo del artículo 42, los incisos 6 y 16 del artículo 43, el segundo párrafo del artículo 45, los incisos 10, 17 y 33 del artículo 46, el inciso 7 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, con los siguientes textos:

"Artículo 6.- La estructura orgánica de la SMV, cuyo organigrama se muestra en el anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Reglamento, es la siguiente:



ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN Directorio Superintendente del Mercado de Valores Secretaría General

ÓRGANO DE CONTROL Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA Procuraduría Pública

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ÓRGANOS DE APOYO
Oficina General de Administración
Oficina de Tecnologías de Información

ÓRGANOS DE LÍNEA

Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo Superintendencia Adjunta de Riesgos

Artículo 12.- (...)

- 15. Aprobar, mediante resolución, el Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a los lineamientos que regulan las normas vigentes sobre la materia;
- 16. Aprobar, mediante resolución, el Cuadro para Asignación de Personal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Presupuesto Analítico de Personal, demás documentos de gestión de la SMV, políticas de alcance interno y demás normas internas;

 (...)

Artículo 31.- (...)

Respecto de las entidades antes señaladas, las competencias de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial incluyen, según corresponda, entre otros: asuntos relacionados con su autorización, revocación cancelación, inscripción y exclusión de sus valores; así como las acciones relacionadas con la supervisión de las ofertas públicas de los valores que dichas entidades emitan y del cumplimiento de sus obligaciones de presentación de información, de sus parámetros prudenciales, la supervisión del cumplimiento de toda la normatividad aplicable a las entidades bajo su competencia, así como la sanción de las acciones que contravengan dicha normativa, con excepción de la supervisión y sanción de las prácticas indebidas que realicen dichas entidades y que se encuentren bajo competencia de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados. Asimismo, corresponde a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial la evaluación de las propuestas de reglamentos internos de las bolsas de valores, las instituciones de compensación y liquidación y las cámaras de compensación, con excepción del Reglamento interno de las Bolsas de Valores sobre Inscripción y Exclusión de Valores en el que participa cuando aborde materias relacionadas con las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Sociedades Titulizadoras. Asimismo, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados participa en la evaluación de las propuestas de reglamentos internos que aborden materias de su competencia.

(...)

La Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, en coordinación con la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, propone al Superintendente las políticas de supervisión. Asimismo, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial conduce y realiza la supervisión de las entidades bajo su competencia con un enfoque basado en riesgos, así como la supervisión del sistema de prevención de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo de los sujetos obligados bajo su supervisión. Para la realización de visitas de inspección puede solicitar la participación de la Superintendencia Adjunta de Riesgos y de otras áreas que estime necesario para tales visitas de inspección.



(...)

Artículo 32.- (...)

7. Consultar a la Superintendencia Adjunta de Riesgos respecto a los procedimientos de autorización de organización y funcionamiento de las entidades bajo su competencia, de transformación, fusión, escisión o reorganización simple de empresas, así como de inscripción de valores, fondos y patrimonios autónomos; cuando lo considere necesario;

(...)

19. En el ámbito de su competencia, proponer al Superintendente, con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, la intervención y/o clausura de los locales donde se presuma la realización de actividades privativas de las personas autorizadas por la SMV bajo su competencia, sin contar con la debida autorización;

(...)

25. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención del lavado de activos o de financiamiento del terrorismo señaladas en la Ley Nº 27693 y sus modificatorias, su reglamento y demás normas sobre la materia; así como remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), cuando a través del ejercicio de sus funciones de supervisión detecte indicios de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo respecto de los sujetos obligados bajo su supervisión;

(...)

Artículo 37.- La Intendencia General de Supervisión de Entidades depende jerárquica y funcionalmente de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y tiene bajo su ámbito de supervisión a las entidades mencionadas en el artículo 31 del presente Reglamento, respecto de las cuales ejerce su supervisión individual y consolidada, evaluación y la concesión de autorizaciones e inscripciones, con excepción de las competencias reservadas a otros órganos o unidades orgánicas.

(...)

Artículo 38.-

(...)

13. Conducir y realizar la supervisión y monitoreo de las entidades bajo su competencia con un enfoque basado en riesgos;

(...)

24. Poner en conocimiento de la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial para las acciones correspondientes, con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, cualquier acto o hecho que haga presumir que se están realizando actividades privativas de las entidades autorizadas por la SMV bajo competencia de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, sin contar con la debida autorización;

(...)

Artículo 42.- (...)

Respecto de las entidades antes señaladas, las competencias de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados incluyen, según corresponda: las acciones relacionadas con la supervisión, control y sanción a dichas entidades por su actuación en los mercados bajo competencia de la SMV, y de las personas naturales y jurídicas que participen en ellos, la supervisión de las ofertas públicas de valores y el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de información, salvo en el caso de emisores que a su vez sean entidades bajo supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial. Asimismo, corresponde a esta Superintendencia Adjunta la detección, investigación y sanción de prácticas y conductas que atenten contra la transparencia de los mercados bajo competencia de la SMV y correcta formación de precios, así como la supervisión del cumplimiento de los artículos 262-A, 262-B, 262-F y 262-I de la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades. Adicionalmente, corresponde a esta Superintendencia Adjunta la evaluación del proyecto de Reglamento interno de las Bolsas de Valores sobre Inscripción y Exclusión de Valores, asimismo participa en la evaluación de las propuestas de reglamentos internos que aborden materias de su competencia.

La Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, en coordinación con la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, propone al Superintendente las políticas de supervisión.



Asimismo, la Superintendencia Adjunta de Conductas de Mercados conduce y realiza la supervisión de las entidades bajo su competencia con un enfoque basado en riesgos. Para la realización de visitas de inspección puede solicitar la participación de la Superintendencia Adjunta de Riesgos y de otras áreas que estime necesario para tales visitas de inspección.

(...)

Artículo 43.- (...)

6. Velar en el marco de los artículos 12 y 43 de la Ley del Mercado de Valores por la transparencia de las operaciones, la correcta formación de precios en los mercados bajo su competencia, sancionando los actos contrarios a la transparencia y el uso indebido de información privilegiada;

(...)

16. En el ámbito de su competencia, proponer al Superintendente, con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, la intervención y/o clausura de los locales donde se presuma la realización de actividades privativas de las personas autorizadas por la SMV bajo su competencia, sin contar con la debida autorización;

(...)

Artículo 45.- (...)

Asimismo, esta unidad orgánica es competente para la supervisión de las ofertas públicas y la información que presenten los emisores, así como respecto de las acciones vinculadas con las inscripciones y exclusiones de valores y programas en el Registro Público de Mercado de Valores y, de ser el caso, su inscripción en el mecanismo centralizado de negociación. Tales atribuciones no se ejercen respecto de aquellas entidades bajo la competencia de la Intendencia General de Supervisión de Entidades.

Artículo 46.- (...)

10. Inscribir a las entidades valorizadoras y entidades estructuradoras en el Registro Público del Mercado de Valores, así como cancelar su inscripción;

(...)

17. Conducir y realizar el proceso de supervisión y monitoreo de las entidades bajo su competencia con un enfoque basado en riesgos;

(...)

33. Poner en conocimiento de la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas, para las acciones correspondientes, con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, cualquier acto o hecho que haga presumir que se están realizando actividades privativas de las entidades autorizadas por la SMV bajo competencia de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, sin contar con la debida autorización:

(...)

Artículo 53.-

(...)

7. Elaborar reportes que analicen el comportamiento y tendencias de las principales variables macroeconómicas, de los mercados de valores y productos, y sistema de fondos colectivos;"

(...)

Artículo 2.- Incorporar los incisos 3A, 5A y 5B al artículo 32, los incisos 3A, 13A, 13B, 13C, 31A y 31B al artículo 38, los incisos 3A y 6A al artículo 41, los incisos 3A, 3B, 3C y 35A al artículo 43, los incisos 1A, 17A, 39A y 39B al artículo 46, los incisos 3A y 8A al artículo 49 y los artículos 54A y 54B bajo la nomenclatura de Superintendencia Adjunta de Riesgos al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, con los siguientes textos:

"Artículo 32.- (...)

3A. Elevar al Superintendente las propuestas, modificaciones o adecuaciones de reglamentos internos de las bolsas, instituciones de compensación y liquidación y cámaras de compensación, cuando requieran de la aprobación



de la SMV, y elaborar los informes respectivos contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y cuando corresponda, con la opinión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

(...)

- 5A. Elevar al Superintendente las propuestas de lineamientos de supervisión de riesgos de mercado, de liquidez, operacional, sistémico, de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo y otros que considere el Superintendente, pudiendo formular consulta a la Superintendencia Adjunta de Riesgos, cuando lo considere necesario:
- 5B. Elevar al Superintendente las propuestas de especificaciones técnicas y manuales de supervisión respecto de las personas bajo su supervisión, así como las metodologías aplicables para la clasificación por perfil de riesgos de las entidades bajo su competencia, de acuerdo con las políticas establecidas sobre la materia, pudiendo formular consulta a la Superintendencia Adjunta de Riesgos o a la Oficina de Tecnologías de Información, cuando lo considere necesario;

(...)

Artículo 38.- (...)

3A. Evaluar las propuestas, modificaciones o adecuaciones de reglamentos internos de las bolsas, instituciones de compensación y liquidación y cámaras de compensación, cuando requieran de la aprobación de la SMV, y elaborar los informes respectivos;

(...)

- 13A. Ejercer la supervisión del sistema de prevención de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo en las entidades obligadas bajo su competencia, así como otorgar las correspondientes autorizaciones y emitir los pronunciamientos conforme a las normas para la prevención del lavado de activos o de financiamiento de terrorismo;
- 13B. Comunicar a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial las operaciones sospechosas cuando a través del ejercicio de sus funciones de supervisión detecte indicios de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo, para los fines de lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 32 de la presente norma;
- 13C. Ejercer la supervisión consolidada de las personas jurídicas a las que la SMV otorgue autorización de funcionamiento y de las entidades sujetas al control de dichas personas jurídicas;

(...)

- 31A. Proponer a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial los lineamientos de supervisión de riesgos;
- 31B. Proponer a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial las especificaciones técnicas y manuales de supervisión respecto de las personas bajo su supervisión, así como las metodologías aplicables para la clasificación por perfil de riesgos de las entidades bajo su competencia, de acuerdo con las políticas establecidas sobre la materia;

(...)

Artículo 41.- (...)

3A. Investigar con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, las denuncias presentadas a la SMV sobre la posible realización de actividades privativas de las personas autorizadas por la SMV, bajo supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, sin contar con la debida autorización, así como aquellas actividades que le sean reportadas por la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

(...)

6A. Evaluar y proponer a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, la procedencia de la intervención y/o clausura de los locales donde se presuma la realización de actividades privativas de las personas autorizadas por la SMV bajo supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, sin contar con la debida autorización;

(...)

Artículo 43.- (...)



- 3A. Elevar al Superintendente las propuestas, modificaciones o adecuaciones del Reglamento interno de las Bolsas de Valores sobre Inscripción y Exclusión de Valores y elaborar los informes respectivos contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y cuando corresponda, con la opinión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;
- 3B. Elevar al Superintendente las propuestas de lineamientos de supervisión de riesgos de mercado, de liquidez, operacional, sistémico y otros que considere el Superintendente, en consulta con la Superintendencia Adjunta de Riesgos, cuando lo estime necesario;
- 3C. Elevar al Superintendente las propuestas de especificaciones técnicas, y manuales de supervisión respecto de las personas bajo su supervisión, así como las metodologías aplicables para la clasificación por perfil de riesgos de las entidades bajo su competencia, de acuerdo con las políticas establecidas sobre la materia, pudiendo formular consulta a la Superintendencia Adjunta de Riesgos y la Oficina de Tecnologías de Información, cuando lo considere necesario;

(...)

35A. Consultar a la Superintendencia Adjunta de Riesgos respecto a los procedimientos de inscripción o autorización de organización y funcionamiento de las entidades bajo su competencia, así como de inscripción de valores, cuando lo estime necesario;

(...)

Artículo 46.- (...)

1A. Evaluar las propuestas, modificaciones o adecuaciones del Reglamento interno de las Bolsas de Valores sobre Inscripción y Exclusión de Valores y elaborar los informes respectivos;

(...)

17A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores establecidas en el artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores. Esta obligación no alcanza a los emisores que sean entidades bajo competencia de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

(...)

- 39A. Proponer a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados los lineamientos de supervisión de riesgos;
- 39B. Proponer a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados las especificaciones técnicas y manuales de supervisión respecto de las personas bajo su supervisión, así como las metodologías aplicables para la clasificación por perfil de riesgos de las entidades bajo su competencia, de acuerdo con las políticas establecidas sobre la materia;

(...)

Artículo 49.- (...)

3A. Investigar con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, las denuncias sobre la posible realización de actividades privativas de las personas autorizadas por la SMV, bajo supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, sin contar con la debida autorización, así como aquellas actividades que le sean reportadas por la Intendencia General de Supervisión de Conductas;

(...)

8A. Evaluar y proponer a la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, con la celeridad y prioridad que el caso amerite y bajo responsabilidad, la procedencia de la intervención y/o clausura de los locales donde se presuma la realización de actividades privativas de las personas autorizadas por la SMV bajo supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, sin contar con la debida autorización:

(...)

SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE RIESGOS

Artículo 54a.- La Superintendencia Adjunta de Riesgos es el órgano que analiza la evolución de los riesgos en los mercados y sistema bajo el ámbito de supervisión de la SMV. Asimismo, a requerimiento escrito de las superintendencias adjuntas de supervisión, asesora en el desarrollo de los lineamientos de supervisión,



especificaciones técnicas y manuales de supervisión, absuelve las consultas que le formulen, y brinda apoyo en la supervisión de las entidades autorizadas bajo competencia de dichas superintendencias adjuntas.

Este órgano depende jerárquica y funcionalmente del Superintendente.

Artículo 54b.- Son funciones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos:

- 1. Informar y/o emitir opinión especializada a las superintendencias adjuntas de supervisión sobre la evolución de los riesgos en los mercados y sistemas bajo el ámbito de supervisión de la SMV;
- 2. Emitir opinión, a requerimiento escrito de las superintendencias adjuntas de supervisión, en la elaboración de los lineamientos de supervisión de riesgos de mercado, de liquidez, operacional, sistémico, de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo y otros que considere el Superintendente;
- 3. Emitir opinión, a requerimiento escrito de las superintendencias adjuntas de supervisión, en la elaboración de las especificaciones técnicas y manuales de supervisión, así como emitir opinión, cuando lo requieran los órganos competentes, sobre los proyectos de modificación del marco normativo;
- 4. Participar, a requerimiento escrito de las superintendencias adjuntas de supervisión, en la elaboración de las metodologías aplicables para la clasificación por perfil de riesgos de las entidades autorizadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Superintendente sobre la materia;
- 5. Participar a requerimiento escrito de las superintendencias adjuntas de supervisión, en las visitas de inspección integrales o especiales a las entidades autorizadas bajo el ámbito de supervisión de la SMV, incluyendo inspecciones vinculadas a la supervisión del riesgo de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo;
- 6. Emitir opinión, a requerimiento escrito de las superintendencias adjuntas de supervisión, respecto a los procedimientos de autorización de organización y funcionamiento, transformación, fusión, escisión o reorganización simple de empresas, inscripción de valores, fondos y patrimonios autónomos;
- 7. Formular, ejecutar y controlar su plan operativo, participar en la formulación de documentos normativos internos para la mejora de los procesos y en las acciones orientadas a implementar el funcionamiento del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Superintendente, en el ámbito de su competencia; y,
- 8. Otras que le delegue o encargue el Superintendente, el Directorio o le sean asignadas por la legislación sustantiva."
- **Artículo 3.-** Modificar el organigrama de la Superintendencia del Mercado de Valores, en los términos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
- **Artículo 4.-** Incorporar como inciso y) al artículo 2 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 079-97-EF-94.10, la Sección denominada "De las entidades estructuradoras".
- **Artículo 5.-** Derogar el inciso 6 del artículo 32, el inciso 1 del artículo 33, los artículos 34, 35 y 36, el inciso 10 del artículo 38 y el inciso 14 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF.
- **Artículo 6.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).
- **Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL Superintendente del Mercado de Valores



MINISTERIO PUBLICO

Designan fiscal superior especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios como Fiscal Superior Coordinadora en los Delitos materia de su competencia, en el Distrito Judicial del Santa

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1289-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora NANCY TEREZA MORENO RIVERA, Fiscal Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa, como Fiscal Superior Coordinadora en los Delitos materia de su competencia, en el Distrito Judicial del Santa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Designan fiscal superior especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios como Fiscal Superior Coordinador en los Delitos materia de su competencia, en el Distrito Judicial de Ancash

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1290-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS TEMPLE TEMPLE, Fiscal Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, como Fiscal Superior Coordinador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1852-2013-MP-FN de fecha 03 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor JUAN REYES AGUIRRE, Fiscal Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, como Fiscal Superior Coordinador en los Delitos materia de su competencia, en el Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación



Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1291-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 0912-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, se eleva la solicitud de renuncia formulada por la doctora DANNY JANNET TANTALEAN BALCAZAR, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora DANNY JANNET TANTALEAN BALCAZAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 220-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1292-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 0467-2014-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, informa que el doctor Miguel Orlando García Godos Candia, no se ha presentado a juramentar al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1003-2014-MP-FN, de fecha 19 de marzo de 2014, que nombra al doctor MIGUEL ORLANDO GARCIA GODOS CANDIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, sede Moyobamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES



Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1293-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 5416-2014-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, informa que el doctor Wilbert Vasquez Tantalean, no se ha presentado a juramentar el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2014, en el extremo que nombra al doctor WILBERT VASQUEZ TANTALEAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1295-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 496-2014-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARIA CARMELA HORNA TORRES, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES



Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1296-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor GONZALO ENRIQUE CUBA CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 205-2012-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor GONZALO ENRIQUE CUBA CHAVEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1297-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 962-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LAURA PATRICIA PEREZ LLORCA DE IGLESIAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolívar, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 963-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LAURA PATRICIA PEREZ LLORCA DE IGLESIAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolívar, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca.



Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1298-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 4125-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora DANIELA ALEJANDRINA VALENCIA LARA, Fiscal Provincial Titular Mixta de Huarmey, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora DANIELA ALEJANDRINA VALENCIA LARA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Designan fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1299-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 0888-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS FLORES PACHERRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1300-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 581-2014-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LUCIA ROSARIO DIAZ CARRANZA, Fiscal Adjunta Superior Titular Civil de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 100-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAM LILI FERNANDEZ PEREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 102-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora LUCIA ROSARIO DIAZ CARRANZA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de La Libertad, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MIRIAM LILI FERNANDEZ PEREZ, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de La Libertad, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1301-2014-MP-FN



Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA ELVIRA ROSALES ZARAGOZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 522-2014-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MAYDA VIRGINIA MORI ANTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1065-2009-MP-FN, de fecha 10 de agosto de 2009.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSA ELVIRA ROSALES ZARAGOZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MAYDA VIRGINIA MORI ANTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1302-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 932-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ENVER ROGER RAMOS TENORIO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Celendín, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2165-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ENVER ROGER RAMOS TENORIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, con retención de su cargo de carrera.



Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento, dan por concluida designación y nombran fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1303-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1699-2014-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo noveno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1128-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2014, que nombra al doctor RAUL MERMA PACHO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor PETER JOHN DIAZ MEDINA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Prevención del Delito de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 614-2012-MP-FN, de fecha 09 de marzo de 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor PETER JOHN DIAZ MEDINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Nieto, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor HERBERT BRYAN PASTOR SALAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Mariscal Nieto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JAIME BALTAZAR MACHACA CHACOLLI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1304-2014-MP-FN



Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nº 643 y 730-2014-MP-PJFS-DF-APURIMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA ELIZABET CHUMBIAUCA CAMACHO, Fiscal Provincial Titular Mixta de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 694-2010-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELIZABET CHUMBIAUCA CAMACHO, Fiscal Provincial Titular Mixta de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor EVER GONZALES MENDOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1305-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 0445-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor DRABESSET NATIVIDAD SARRIN MAGUIÑA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, con sede en Juanjuí.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES



Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Judicial RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1306-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1077-2014-MP/PJFS-DF.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, y:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS MUCHAYPIÑA RIOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Marañón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1063-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS MUCHAYPIÑA RIOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Recuay.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombramiento, nombran y designan fiscales en Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1307-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero del 2014, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales del Santa;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN CESAR ULLOQUE SANDOVAL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 013-2012-MP-FN, de fecha 05 de enero de 2012.



Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ANDERSON PAUL ARQUERO CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 008-2013-MP-FN, de fecha 03 de enero de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROLANDO ABRAHAM MENESES MORON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1369-2013-MP-FN, y Nº 2690-2013-MP-FN, de fechas 22 de mayo de 2013 y 06 de setiembre de 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JUAN CESAR ULLOQUE SANDOVAL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor ANDERSON PAUL ARQUERO CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor ROLANDO ABRAHAM MENESES MORON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Sétimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1308-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARGARITA EUSEBIA HARO PINTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1007-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARGARITA EUSEBIA HARO PINTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora EDITH JOSEFINA PACORA GRADOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.



Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1309-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO:

El oficio Nº 988-2014-MP-FN-PJFS-DFLS, de fecha 21 de marzo de 2014, remitido por la Presidencia del Distrito Judicial de Lima Sur, a través del cual solicita que el doctor José Feliberto Suclupe Olivos, sea designado en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo;

CONSIDERANDO:

Que estando al Oficio Nº 956-2014-MP-FN-GECPH, de fecha 17 de febrero de 2014, remitido por el Gerente Central de Potencial Humano y por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE FELIBERTO SUCLUPE OLIVOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 910-2014-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JOSE FELIBERTO SUCLUPE OLIVOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Módulo básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Disponen que la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín conozca también los recursos de queja y apelaciones que se inicien bajo el Nuevo Código Procesal Penal, con competencia en las provincias de Moyobamba y Rioja

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1294-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 551-2010-MP-FN, de fecha 24 de marzo de 2010, se convirtieron Despachos Fiscales Superiores en Fiscalías Superiores de Liquidación en el Distrito Judicial de San Martín, entre ellas la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Moyobamba;



Que, la carga procesal de la citada Fiscalía de Liquidación, ha disminuido considerablemente, por lo que se hace necesario que en adición a su carga procesal, conozca tambien los recursos de Quejas y Apelaciones bajo la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir de la vigencia de la presente Resolución, la Primera Fiscalía Superior Penal de San Martín, con sede en Moyobamba, Distrito Judicial de San Martín, conozca en adición a sus funciones, los recursos de queja y apelaciones que se inicien bajo la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, con competencia en las provincias de Moyobamba y Rioja.

Artículo Segundo.- Facúltese a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

Incorporan integrante a la Comisión Técnica de Trabajo conformada mediante la Res. Nº 1260-2014-MP-FN y conceden licencia a diversos fiscales y funcionarios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1310-2014-MP-FN

Lima, 14 de abril del 2014

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1260-2014-MP-FN de fecha 09 de abril de 2014, se conformó una Comisión Técnica de Trabajo encargada de determinar el número y posterior revisión de las denuncias archivadas contra funcionarios del Gobierno Regional de Ancash y autoridades Municipales de la Región;

Que, para el óptimo cumplimiento de la labor encomendada a la citada Comisión, debe incorporarse a otro integrante y autorizarse las licencias con goce de haber respectiva; razón por la cual, se emite el resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar como integrante de la Comisión Técnica de Trabajo conformada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1260-2014-MP-FN de fecha 09 de abril de 2014, a la Señora Fiscal que a continuación se detalla:

* María del Rosario Lozada Sotomayor, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Segundo.- Conceder licencia con goce de haber, desde el 14 de abril al 14 de mayo de 2014, a los Fiscales y Funcionarios siguientes:



- * Víctor Pastor Yaipén Zapata, Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal;
- * Octaviano Omar Tello Rosales, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Sur; y,
- * Marco Antonio Carrasco Campos, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Conceder licencia con goce de haber, desde el 13 de abril al 15 de mayo de 2014, a los Fiscales que seguidamente se detallan:

- * Fermín Alberto Caro Rodríguez, Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín;
- * María del Rosario Lozada Sotomayor, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa;
- * Javier Quiroz Grosso, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque; y,
- * Luz Mercedes Sánchez Figueroa, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción del Distrito Fiscal de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash, Arequipa, el Santa, Huánuco, Lambayeque, Lima Sur, Lima Norte y San Martín, otorguen las facilidades del caso a efectos que la Comisión materia de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash, Arequipa, el Santa, Huánuco, Lambayeque, Lima Sur, Lima Norte y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES Fiscal de la Nación

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican la Ordenanza Nº 332-MDA que aprobó fechas de vencimiento para el pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDIA Nº 010

Ate, 11 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza Nº 332-MDA; el Informe Nº 0040-2014-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 332-MDA, de fecha 31 de enero del 2014 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de febrero del 2014, se establecieron las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el ejercicio 2014;



Que, el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ordenanza señalada en el párrafo precedente, establece que, el plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir correspondientes al ejercicio 2014, vence el 31 de marzo del 2014;

Que, asimismo, el segundo párrafo del Artículo 2, de la Ordenanza materia de autos, establece que, tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir la obligación de pago para el ejercicio 2014, vence el 31 de marzo del 2014;

Que, el Artículo 4 de la Ordenanza Nº 332-MDA, faculta al Alcalde para que dicte las normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía, de los mencionados vencimientos establecidos en la citada Ordenanza:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 008 de fecha 28 de marzo del 2014 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo del 2014, se prorrogó el vencimiento de las obligaciones tributarias para los propietarios de un sólo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, hasta el 15 de abril del 2014;

Que, mediante Informe Nº 0040-2014-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que resulta necesario se otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, motivo por el cual se hace necesario expedir la norma pertinente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquese; el Segundo Párrafo del Artículo 1 de la Ordenanza Nº 332-MDA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Respecto a los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014, el mismo que vence:

- Pago al Contado : 30 de abril

- Pago Fraccionado:

Primera Cuota: 30 de abril"...

Artículo Segundo.- Modifíquese; el Segundo Párrafo del Artículo 2 de la Ordenanza Nº 332-MDA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

Tratándose de propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio 2014 vence:

- Pago al Contado : 30 de abril

- Pago Fraccionado:

Primera Cuota: 30 de abril"...

Artículo Tercero.- Encárguese, a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO Alcalde



Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Nº 334-MDA, que estableció beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias

DECRETO DE ALCALDIA Nº 011

Ate, 11 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO; la Ordenanza Nº 334-MDA; el Informe Nº 0039-2014-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 334-MDA de fecha 31 de enero del 2014, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de abril del 2014, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la citada Ordenanza, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Sexta Disposición Complementaria, faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prorroga mediante Decreto de Alcaldía de la ampliacion de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Nº 0039-2014-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera necesario el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, establecidos en la Ordenanza Nº 308-MDA, motivo por el cual se hace necesario la ampliacion de la vigencia establecida en la misma y la expedicion de la presente norma;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza Nº 334-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, hasta el 30 de abril del 2014.

Artículo Segundo.- Encárguese, a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Aprueban la inscripción de bienes inmuebles en los Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO Nº 017-2014-CMPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Febrero del año 2014, el Oficio № 002-2014-OR-CAAyF-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros a través del cual remite el Dictamen № 02-2014-CAAyF-MPC, Informe Legal № 017-2014-OAJ-MPC, Informe № 005-2014-MPC-OGA-ULySG-ACP/GVG; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma constitucional, Ley Nº 27680, "Las Municipalidades son gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia; en concordancia con lo preceptuado en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972"

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 005-2014-MPC-OGA-ULySG-ACP/GVG la Oficina de Control Patrimonial, informa de la existencia de predios a los que corresponde realizar el saneamiento a fin de ser inscritos en Registros Públicos, siendo conveniente inscribir algunos de ellos ante la Oficina de Registros Públicos de Cajamarca mediante el DS Nº 130-2001-EF, por lo que es necesario que sea aprobada su inscripción mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen Nº 02-2014-CAAyF-MPC la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca propone al Concejo Municipal autorizar la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo para la inscripción en el registro de predios, de los inmuebles ubicados en la Asociación Pro vivienda Magisterial "José Carlos Mariátegui" sector 14 Ba. Mollepampa de esta ciudad, "Lotización Santa Rosa de Lima", sector Pueblo Libre, y la comunidad campesina "Los Eucaliptos" a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, el Pleno del Concejo, luego de evaluar el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros y la participación de cada uno de sus miembros, determino aprobar la inscripción de dichos inmuebles.

Por lo que con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17, y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo 1.- APROBAR, la inscripción en los Registros Públicos de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo - Oficina Cajamarca, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, los bienes inmuebles señalados a continuación:

	NOMBRE	UBICACIÓN			ÁREA DE
Nº	DE LA PROPIEDAD	LOT-BARRIO	DIRECCIÓN	Nº	TERRENO (M²)
1	EDUCACIÓN	JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	JR. MARIA GORETTI	S/N	345.62
2	ÁREAS VERDES	JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	JR. MARISCAL CACERES	S/N	106.76
3	RECREACIÓN	SANTA ROSA DE LIMA I	JR. YURIMAGUAS	S/N	822.71
4	RECREACIÓN	SANTA ROSA DE LIMA I	JR. SAN ANDRES	S/N	371.70
5	OTROS FINES	SANTA ROSA DE LIMA I	JR. SAN ANDRES	S/N	742.93
6	RECREACIÓN	SANTA ROSA DE LIMA I	JR. SAN ANDRES	S/N	551.92
7	TERRENO	COMUNIDAD LOS EUCALIPTOS	FUTURA VIA DE EVITAMIENTO	S/N	20,000.00
8	Á R E A S VERDES	PUEBLO LIBRE	AV. ATAHUALPA	S/N	389.70

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración para que a través del Área de Control Patrimonial realice la inscripción de los bienes inmuebles referidos en el artículo primero, así como los demás trámites correspondientes de acuerdo a sus facultades y conforme a Ley.



Artículo 3.- RECOMENDAR, al ejecutivo que a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto atienda el presupuesto requerido por el Área de Control Patrimonial para efectivizar la inscripción de los inmuebles indicados en los artículos precedentes, en los Registros Públicos de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo - Oficina Cajamarca.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO A. BARDALES VIGO Alcalde Provincial